

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 28 de Diciembre de 1959

Núm. 292

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 28 de los corrientes al 1 de Enero próximo.

	Ptas. Kg.
Manzanas selectas.....	13,50
Manzanas corrientes.....	5,00
Naranjas selectas.....	6,50
Naranjas corrientes.....	4,50
Limonos selectos.....	10,00
Limonos corrientes.....	8,00

	Ptas. kg.
Patatas.....	1,55
Acelgas.....	4,00
Mandarinas selectas..	8,00
Espinacas.....	7,00
Repollo.....	2,00
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Coliflor pelada.....	7,00
Cebollas grano de oro.....	4,50
Cebollas del país.....	2,00
Zanahorias.....	4,00
Mandarinas corrientes.....	6,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 25 de Diciembre de 1959.
El Gobernador Civil-Delegado,
5708 Antonio Alvarez de Rementería

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día cinco del mes próximo se sirvan remitir a las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados durante el mes actual.

León, 24 de Diciembre de 1959.—
El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 5692

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario laboral establecido por esta Delegación para la provincia de León en el año 1960

En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, he

tenido a bien confeccionar el siguiente «Calendario Laboral» y normas complementarias, que han de regir en esta provincia en el año 1960.

Fiestas recuperables

- 6 Enero, Santos Reyes.
- 19 Marzo, San José.
- 14 Abril, Jueves Santo.
- 29 Junio, San Pedro Apóstol.
- 15 Agosto, La Asunción de la Virgen.
- 12 Octubre, La Hispanidad.
- 1.º Noviembre, Todos los Santos.

Fiestas no recuperables

- 1.º Enero, Circuncisión del Señor.
- 15 Abril, Viernes Santo.
- 26 Mayo, La Ascensión del Señor.
- 16 Junio, Corpus Christi.
- 18 Julio, Exaltación del Trabajo.
- 25 Julio, Santiago Apóstol.
- 8 Diciembre, La Purísima Concepción.

El día de Jueves Santo, sólo es festivo desde las dos de la tarde.

El día 1.º de Octubre, Fiesta del Caudillo, tiene la consideración de recuperable solamente el tiempo indispensable para asistir a los actos oficiales con que se conmemore.

No se hace mención de las fiestas de San José Artesano y de la Natividad del Señor, por coincidir en domingo.

Las festividades de carácter local, sólo estaban concedidas para el año 1959, por lo cual para el futuro año 1960, se estará a lo que en su día disponga la Superioridad. Por tanto, todas las fiestas locales autorizadas para el presente año; no pueden tener efectividad en 1960, si previamente al día de su celebración no son expresamente autorizadas por este Ministerio, lo que será debidamente notificado a los Ayuntamientos correspondientes.

Fiestas de gremios

De acuerdo con las normas dadas por el Gobierno, éstas han de ser trasladadas al domingo más próxima, salvo que se disponga otra cosa en contrario.

Normas especiales para establecimientos de alimentación y de higiene

(Peluquerías y limpiabotas)

Cuando haya dos festividades seguidas, pueden abrir sus establecimientos durante la mañana de la primera; salvo en el caso de que ésta sea domingo, ya que entonces abrirán en la segunda. Al personal empleado se le dará un descanso compensatorio en un día de la semana siguiente, o percibirá el sueldo de las horas trabajadas en festivo, con el recargo correspondiente.

Normas generales para recuperación de fiestas

Los días festivos los trabajadores tienen derecho a sus jornales, sin perjuicio de recuperar la festividad o no, según el carácter que tenga. La recuperación se hará de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de Descanso Dominical. El personal que tenga que trabajar los días en que sea obligatorio el precepto de la misa, se les dará el tiempo necesario para oírlo, sin merma de su retribución, cuando no puedan asistir a otra fuera de las horas de trabajo.

Recuperación económica de las festividades suprimidas

Con carácter general y por tanto sin excepción para los que reciban retribuciones mensuales, los trabajadores deben percibir la compensación económica que corresponda a las jornadas de trabajo aumentadas a lo largo del año como consecuencia de la aplicación del Decreto de 23 de Diciembre de 1957. El número de jornadas comprenderá no solamente las fiestas de carácter nacional suprimidas, sino también las que para localidad venían siendo establecidas con carácter obligatorio por los calendarios oficiales. Teniendo presente que en conjunto estos días debían ser la mitad recuperables y la otra mitad no, el importe de los salarios que por esta compensación tienen que ser abonados, se reducirá a la mitad de las fiestas suprimidas, estimando siempre la fracción sobrante a beneficio del trabajador. Entre las fiestas computadas, habrán de serlo con carácter general, el Santo Patrón gremial y el Jueves Santo, que se estimará a efectos de retribución como festividad suprimida.

El abono de los salarios compensatorios de las festividades suprimidas, se efectuará por mitad al satisfacerse las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, considerándose la proporción entre el período de tiempo transcurrido a lo largo del año natural con respecto al total importe de las retribuciones.

Será inhábiles, pero sólo dentro de los límites de la Diócesis respectiva o territorio correspondiente, los días en que se celebre una festividad religiosa local en que por disposición de la autoridad eclesiástica, sea de precepto.

León, 10 de Diciembre de 1959.—
El Delegado de Trabajo, Jesús Zaera.

5688

Excma. Diputación Provincial de León

Administración del «Boletín Oficial» de la Provincia

A N U N C I O

Se recuerda a todos los suscriptores al «Boletín Oficial» de esta Provincia, la obligación que tienen de abonar su suscripción por adelantado, debiendo remitir, por lo tanto, en los primeros días de Enero próximo, el importe de la correspondiente al año de 1960, pues de no hacerlo así, se les dará de baja en la primera quincena del referido mes.

Al reanudarse el servicio no se remitirán, en ningún caso, los ejemplares que se hubieran dejado de enviar por no haberse efectuado el pago en su momento oportuno.

Pesetas

Juntas Administrativas y Juzgados.	94,50
Particulares en la capital.	105,00
Particulares fuera de la capital.	120,75
Ayuntamientos.	173,25

León, 11 de Diciembre de 1959.—El Presidente, José Eguigaray. 5707

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villapadierna, declarada de utilidad pública por el Decreto de 16 de Julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 31 del mismo mes núm. 182), que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Juzgado de Primera Instancia de Sahagún, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este

es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras, no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluídas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura, relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que, con carácter definitivo, determine las fincas excluídas.

b) Duplicado de los impresos resumidos enviados a los propietarios, en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo indicado de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, pueden formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al

afecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sahagún, 14 de Diciembre de 1959.
El Presidente de la Comisión Local,
(ilegible). 5605

Administración municipal

Ayuntamiento de Escobar de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1945 a 1954, ambos inclusive.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Escobar de Campos a 23 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, Ignacio Fernández. 5706

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ponferrada	5687
Villamol	5703

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1960, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villamol	5702
Villaobispo de Otero	5699
Salamón	5682

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, correspondiente al Presupuesto Ordinario del vigente año, por pesetas quinientas noventa mil trescientas cincuenta y siete y cincuenta y cinco céntimos, quedando de manifiesto al público para reclamaciones en la Intervención de esta municipalidad durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Ponferrada, 23 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, Demetrio Mato. 5687

Ayuntamiento de Láncara de Luna (Sena de Luna)

En la Secretaría municipal, y por un plazo de quince días, quedan expuestas al público, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales, correspondientes a los años de 1952 y 1953.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sena de Luna, 23 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 5684

Durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones para el cobro de los arbitrios municipales sobre contribución Rústica y Urbana, a fin de que durante este plazo puedan ser examinados libremente por los interesados y formular contra los mismos los reparos que se estimen pertinentes.

Sena de Luna, 23 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 5685

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de un edificio en el pueblo de Saludes de Castroponce, de este Ayuntamiento, con destino a dos Escuelas, bajo el tipo de DOSCIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE pesetas con DOCE céntimos, a la baja.

El plazo para la realización de las obras será el de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante los días laborables y hora de oficina, para mejor inteligencia de los licitadores.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTAS SEIS pesetas con cincuenta y un céntimos, y el adjudicatario presentará como ga-

rantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entienden referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto extraordinario, debidamente aprobado a este fin, se consigna crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia en la cual forma parte integrante los proyectos técnicos han sido aprobados por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Servicios Técnicos Provincial Sr. Gobernador Civil, de acuerdo con el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., de años de edad, estado, profesión,, vecino de, domicilio (....), enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, cuyo anuncio de subasta se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del día, se compromete a realizar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas en el pueblo de Saludes de Castroponce, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece a la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad

En, a de de 1960. (Firma del licitador, con rúbrica.)

Pozuelo del Páramo, a 23 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, Antonio García.

5704 Núm. 1505.—233,90 ptas.

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1960:

Toral de Fondo	5664
Miñambres de la Valduerna	5675
Rabanal de Luna	5700

Junta Vecinal de Robledo de Caldas

Aprobado por esta Junta vecinal suplemento de crédito para algunas de las partidas del presupuesto ordinario del año en curso, para reforzarlas con otras sobrantes, el expediente en cuestión se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Robledo de Caldas, 21 de Diciembre de 1959.—El Presidente, Robustiano Alvarez. 5665

Administración de justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe; Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 248 de 1959, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 27 de Diciembre de 1959, el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal número 1 de la misma, visto el precedente juicio de faltas número 248 de 1959, contra Sisinio Salvador Mielgo, mayor de edad, casado, jornalero, hijo de Rafael y Gala, natural de Carrión de los Condes (Palencia) y con domicilio en esta ciudad, frente al Cuartel de San Marcos, en virtud de denuncia formulada por Josefa Macías Castro, mayor de edad, casada, sus labors, hija de desconocido y Modesta, con domicilio en la Pensión Urdiales de esta ciudad, por supuesta falta de lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Sisinio Salvador Mielgo de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, man-

do y firmo.—Fernando D. Berrueta Carraffa.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la denunciante Josefa Macías Castro, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León, a 27 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta. 5697

Cédula de citación

Conforme lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y en el sumario número 83 1959, por el delito de hurto, por medio de la presente se cita y llama, a las encartados Manuel Pérez Vilariño, de 27 años, soltero, hijo de Manuel y María natural de La Coruña y de Jesús Parada Castro, de 24 años, soltero, minero, hijo de Jesús e Isolina, natural de La Coruña, y vecinos últimamente de Caballes de Abajo, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro de cinco días se personen en este Juzgado a fin de ser oídos y ser reducidos a prisión; advirtiéndoles que si no lo verifican se decretará su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Murias de Paredes, 22 de Diciembre de 1959.—El Secretario, (ilegible) 5681

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Villamejil

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 Marzo 1945, en armonía con el de 23 Febrero 1906 (art. 54), por imperio y ordenación de los artículos 2, 27, apartado VIII y 42 enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 Diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villamejil, 3 Diciembre de 1959.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible) 5680

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —